Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN

El pasado 23 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto a través del cual se reformaron diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras, a través de las cuales se prohibió la subcontratación de personal (el "Decreto").

Posteriormente, el 24 de mayo del presente año se publicó en el DOF un Acuerdo a través del cual se establecieron las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (el "Acuerdo").

Al respecto, el pasado sábado 31 de julio de 2021 se publicó en el DOF un nuevo Decreto, a través del cual el Gobierno Federal otorgó una prórroga de un mes para el comienzo de los efectos fiscales impuestos por la reforma, así como para para dar cumplimiento a ciertas obligaciones derivadas del Decreto y del Acuerdo. Como consecuencia de lo anterior, se extendió el plazo al 1 de septiembre de 2021 con respecto de lo siguiente:

- Cesación de los efectos fiscales de los pagos o contraprestaciones realizados por subcontratación de personal en contravención de lo dispuesto por la reforma;
- Sanción como defraudación fiscal calificada de la subcontratación de personal en contravención de lo dispuesto por la reforma y utilización de esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas;
- Obligación de los contratantes de verificar el cumplimiento de los contratistas con respecto de las obligaciones aplicables;
- En caso de ser aplicable, registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("REPSE"); y
- Obligación de transferir activos para el surtimiento de efectos sustituciones patronales.

No obstante lo anterior, es importante recordar que la prohibición de la subcontratación de personal entró en vigor a partir del 24 de abril de 2021. Por lo tanto, **no obstante que las obligaciones y efectos referidos en el párrafo anterior serán exigibles a partir del 1 de septiembre de 2021, la prohibición de subcontratar personal se encuentra vigente y es legalmente exigible actualmente**.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que surja con respecto de lo anterior.

Agosto 9, 2021.